

La violencia de género en Venezuela y sus manifestaciones generales en el Área Metropolitana de Caracas

Evangelina García Prince

Septiembre de 2013

La violencia de género en Venezuela y sus manifestaciones generales en el Área Metropolitana de Caracas

Evangelina García Prince*

Caracas, Septiembre de 2013

Los análisis y conclusiones contenidos en el presente documento, son de la exclusiva responsabilidad de la autora y en nada comprometen al Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), como organización que coordinó su elaboración y promovió su debate público.

*Socióloga, Antropóloga y Doctora en Ciencias Económicas y Sociales. Profesora de la Universidad Central de Venezuela (UCV) y Consultora Internacional en gender mainstreaming.

Instituto Latinoamericano de
Investigaciones Sociales (ILDIS)
Oficina en Venezuela de la
Fundación Friedrich Ebert

Av. San Juan Bosco, cruce
con 2da Transversal de
Altamira, Edif. San Juan, Piso 4,
Oficina 4-B.
Caracas, Venezuela.
Teléf.: (0212)2632044 / 2634080
www.ildis.org.ve
www.desafiandolascrisis.org

Director del ILDIS y
Representante de la
Fundación Friedrich Ebert en Venezuela:
Benjamin Reichenbach.

Coordinador institucional del documento:
Flavio Carucci T.
Director de Proyectos del ILDIS

Asistente:
Verónica Fortunato Rodríguez
Asistente de Proyectos del ILDIS

Autora: Evangelina García Prince

El uso comercial de las publicaciones de la Fundación Friedrich Ebert (FES), por cualquier medio, no está permitido sin el consentimiento por escrito de la mencionada organización.

ÍNDICE

Caracterización y aproximación al dimensionamiento de la violencia de género en Venezuela	1
Particularidades del problema en el Área Metropolitana de Caracas	12
Causa y factores de riesgo que perpetúan la violencia de género en Venezuela y en el Área Metropolitana de Caracas	13
Políticas públicas y desarrollos legislativos implementados para enfrentar el problema. Aciertos, desaciertos y vacíos	17
Propuestas para un abordaje integral del problema en el país y en el Área Metropolitana de Caracas	19

Caracterización y aproximación al dimensionamiento de la violencia de género en Venezuela

Breve introducción conceptual

El patriarcado es un sistema que ha organizado las relaciones entre los seres humanos, sobre la base de una concepción del poder y de los modos cómo se distribuye, ejerce y preserva históricamente ese poder, basado principalmente en la apropiación, dominio y control sobre otras personas, colectivos, organizaciones, etc. Ello ha dado lugar, como bien lo apuntó y desarrolló Michael Foucault, a la definición de las relaciones sociales de cualquier tipo, públicas o privadas, como relaciones de poder. Éstas se expresan en el uso de criterios, mecanismos y prácticas de "poder sobre": apropiación, dominación, control, designación, asignación, inclusión/exclusión y significación, de diversos órdenes de comportamientos en prácticamente todas las posibilidades de la vida colectiva y personal. Y así definido es como se debe intentar entender lo que implica hablar de relaciones de género como relaciones de poder.

La violencia contra las mujeres representa uno de los tres pilares fundamentales del sistema de relaciones de poder entre los géneros y, en tal sentido, tiene una funcionalidad históricamente bien definida en la estructura del sistema en su conjunto, cuyos otros dos componentes son la desigualdad y la discriminación.

La desigualdad es un hecho político y por tanto una condición creada, que expresa la asimetría de poder entre los géneros. No tiene bases naturales, aun cuando se haya pretendido durante siglos sostener tal punto de vista. Esta desigualdad, se expresa en patrones de comportamiento discriminatorios, que colocan al género discriminado en posición inferior, mediante la existencia de pautas de identidad y comportamiento de innumerables tipos que consagran la discriminación y ésta significando la asimetría: exclusión, invisibilización, negación, explotación, sometimiento, subordinación, etc. Y es la violencia, el pilar que cumple el rol más importante para preservar este orden de desigualdad, ya que funciona como la válvula de seguridad de la discriminación. La violencia mantiene de manera generalmente inconsciente el patrón funcional de la relación entre los géneros: dominación/subordinación. Las identidades de género se construyen sobre estas bases y eso explica parcialmente como es que solo desde hace menos de 30 años el tema haya ingresado nominalmente, apenas, en la agenda pública y comienza a expresarse en la agenda política a medida que las mujeres han ido adquiriendo conciencia política ciudadana. El ejercicio de la violencia por parte de los hombres, sea o no deliberada, tiene el propósito de preservar la desigualdad y con ello, la supremacía masculina. Esto convierte a la violencia de género en un concepto político que expresa la posición de subordinación, desigualdad, marginalidad y riesgo que ocupan las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

Se trata de un triángulo que da sentido global y sistémico al patriarcado y que exige que la erradicación de cualquiera de estos tres componentes, desigualdad/discriminación/ violencia, se concrete en acciones que hagan desaparecer las otras dos. Esto significa, literalmente, que la violencia contra las mujeres requiere, para su eliminación, liquidar desigualdades y discriminaciones

que siempre irán acompañadas y retroalimentándose unas de otras. Es importante señalar que acciones dirigidas a uno sólo de estos pilares, en forma singularizada, aislada e inconexa, representarán esfuerzos con un margen de ineficiencia cuyos alcances dependerán de las características de lo que se haga concretamente. Esto tiene claras implicaciones para las políticas públicas, ya que las que se intenten en esta materia, están obligadas a desarrollar en sus estrategias una visión sistémica del problema y, consecuentemente, de las soluciones.

Anotaciones básicas sobre los esfuerzos para poner el tema en la agenda pública

Se coincide con quienes piensan que el hecho, aparte de ser complejo en sus causales y expresiones, admite diferentes definiciones. En parte ello ha sido producto de la evolución que tomó el curso de su reciente y creciente visibilización en las agendas públicas y más recientemente en las agendas políticas, tanto en Venezuela como en la comunidad internacional.

El examen de los resultados de las Conferencias Mundiales¹ y Regionales Latinoamericanas y Caribeñas,² revela que la visibilización pública del problema tiene relativamente poco tiempo. El proceso de su develamiento ha sido progresivo, a partir de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en México (1975) hasta el presente. En efecto, aunque ahora pueda parecer difícil de admitir, lo cierto es que entonces el asunto no se mencionó en aquella primera reunión. Apenas en el párrafo #131 del Informe General, en el marco del capítulo "F" dedicado al tema de "La familia en la sociedad moderna" se pide a los Estados crear servicios de consejería familiar o tribunales de familia, con capacidad para brindar asistencia en la solución de conflictos que puedan aparecer en los grupos familiares. En la Segunda Conferencia Mundial realizada en Copenhague (1980), el tema aparece como parte de una resolución, pero no fue componente del Programa de Acción. La Resolución #5 se dedicó a "Mujeres maltratadas y violencia en la familia". La violencia es mencionada como: Violencia en el hogar, violencia en la familia, violencia doméstica, violencia física, sexual, violencia como abuso de las y los integrantes del grupo familiar, pero no específicamente señalada contra las mujeres. Se trata de violencia entre y contra todos los miembros de la familia. La resolución pedía al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), realizar un estudio sobre el tema y someterlo a la Comisión de la Condición Social y Jurídica de las Mujeres; a los Estados solicitaba que se crearan acciones de atención a las víctimas.

Fue en la Tercera Conferencia Mundial realizada en Nairobi (1985), cuando apareció por primera vez la violencia contra las mujeres, en el párrafo #258 del Informe General de la reunión, como parte del Capítulo dedicado a la Paz, en las "Estrategias para el Adelanto de las Mujeres hacia el Siglo XXI", mejor conocidas como Estrategias de Nairobi. El texto es amplio y describe las múltiples formas de violencia que cotidianamente sufren las mujeres: maltrato físico, mutilaciones, abuso sexual y raptos y solicita atención del Estado y prevención.

¹ United Nations: *The United Nations and the advancement of women*. NY, 1995.

² García Prince, Evangelina: *Agendas legislativas y parlamentarias para el desarrollo de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo. No. 105. Santiago de Chile. 2010.

Donde alcanzó plena definición y legitimidad como asunto de interés público internacional fue en la 4ª Conferencia Mundial celebrada en Beijing, conceptualizándola como "Violencia contra la Mujer", para referir *"todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada"*. Además se señalaron diversas formas que pueden asumir la violencia física, sexual y psicológica en la familia, en la comunidad y la que es tolerada por el Estado.

Sin embargo, sin que quede ninguna duda al respecto, la región latinoamericana y caribeña se adelantó ampliamente a los criterios internacionales. Un examen de lo discutido en las Conferencias convocadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para la integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de la región, revela que ya desde 1977, cuando se realizó la primera en La Habana, los Estados reconocieron la existencia del problema y se solicitaba, con carácter de urgencia, la creación de legislaciones para asegurar "el respeto a la integridad física y la dignidad de la víctima e imponer sanciones severas a los culpables de delitos de violación y otros delitos sexuales y crear legislación penal para proteger a las mujeres y niños de las agresiones físicas, los malos tratos, los ataques violentos, el incesto y toda otra forma de delito sexual y de violencia, y asegurar que las medidas penales sean cumplidas estrictamente". En la perspectiva temporal es importante considerar el adelanto de estos criterios regionales, que luego se ratificaron en la cuarta Conferencia Regional en Guatemala en 1988 (tres años después de Nairobi), donde se planteó directamente la necesidad de promulgar leyes contra la violencia en todas sus formas y se solicitaron "reformas audaces a los códigos penales calificados como obsoletos y altamente discriminatorios." El tema fue ratificado con gran peso en las discusiones de la Quinta Conferencia celebrada en Antillas Neerlandesas (1991).

América Latina y El Caribe sorprendió al mundo cuando sancionó la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer", conocida como Convención de Belem do Pará, bajo el auspicio de la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1994. Pocos meses después, en la reunión regional de la CEPAL, preparatoria de Beijing, en Mar del Plata (1994), se volvió sobre el tema de las leyes contra la violencia y se pidió a los Estados ratificar su adhesión a la antes mencionada Convención.

¿Cómo se define y qué es la violencia de género?

A lo largo del trayecto brevemente descrito en el aparte anterior, han ido madurando diversas definiciones, cuya caracterización y contenidos aun no cesan de complementarse a medida que se van incorporando sobre el tapete de las discusiones nuevas formas de violencia que antes aparecían como comportamientos naturalizados. Uno de los rasgos que dominó durante mucho tiempo las reflexiones era el de la denominación del hecho: ¿violencia intrafamiliar?, ¿violencia doméstica?, ¿violencia de género?, ¿violencia contra las mujeres?, ¿violencia contra la mujer y la familia? Casi puede decirse que las y los diversos autores deciden cual de ellos emplear en sus trabajos y justificar la denominación empleada. Pero la balanza parece ir inclinándose por la expresión "violencia de género contra las mujeres" que, aunque pudiera parecer

redundante, se emplea para poner de relieve el énfasis que históricamente ha tenido este hecho sobre la población femenina, cosa que no aparece clara en el resto de las denominaciones.

Formalmente podrían citarse diversas definiciones valiosas y acertadas. Valdría la pena citar dos de las más calificadas y conocidas institucionalmente:

“Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer". Convención de Belem do Pará, OEA, 1994.

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.

Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer. ONU, 1993.

Sin embargo ambas definiciones, pese a su valor histórico, han sido objeto de críticas por parte de especialistas que han insistido, con razón, en la necesidad de introducir en las definiciones de la violencia y con carácter primordial que las acciones que la describen configuran delitos y esta es una tendencia que ha ganado un alto margen de legitimidad. La experta venezolana Ofelia Álvarez,³ sostiene la conveniencia de una definición descriptiva que indique aspectos como los que se citan a continuación, algunos de los cuales han sido sugeridos por ella:

- Se trata de un delito;
- que incluye acciones directas o indirectas, a través de terceros, omisiones de ciertos hechos, coacción y amenazas dirigidos a ejercer apropiación, dominación y control sobre, especialmente, la mujer que es la pareja real o la que se desea, por parte del ofensor y las o los hijos y otros familiares o personas que son parte del entorno inmediato de la víctima;
- que le causa privaciones y/o daño físico, psicológico, mental y emocional, moral, socio vecinal, sexual, laboral, o patrimonial;
- tanto en el ámbito privado como en el público y;
- que es ejercida por la pareja (actual o anterior, casada o no, divorciada o separada) o figuras familiares (madre/padre, padrastro/madrastra, abuelo/a, tío/a, hermano/a mayor) y otras personas que cohabiten con ella o han tenido o tienen relaciones personales sentimentales, de noviazgo o ejercen funciones o tienen posiciones jerárquicas dentro de sus espacios de vida inmediatos (laboral, educativo, vecinal).

Los alcances de estas definiciones descriptivas, hablan por sí solas de la complejidad de un problema que posee innumerables posibilidades de expresión y efectos concretos objetivos y subjetivos en las personas afectadas. Es por ello que

³ Álvarez, Ofelia: *Lo feo, lo malo y lo bueno en violencia contra las mujeres en Venezuela*. REVISTA Venezuela Travel Magazine. Junio, 2005.

los esfuerzos por caracterizar o determinar una tipología de los hechos que pueden considerarse como expresiones de violencia, siempre resultarán incompletos a la luz de los avances en la investigación. Pese a ello, se apuntan aquellos tipos mayores de los ámbitos de expresión de la violencia de género contra las mujeres, sobre los cuales hay alto nivel de consenso entre quienes se ocupan del asunto y algunos de los cuales están señalados en la ley venezolana sobre la materia. Y si bien no es posible señalar que todos estén presentes en la realidad nacional, tampoco hay suficiente evidencia estadística ni información completa para negar la presencia y alcance de muchos de estos tipos de hechos en el contexto nacional:

- Hechos de violencia que se registran en el ámbito doméstico, familiar o de convivencia cotidiana : Maltrato o agresión permanente, golpes y muerte; abuso sexual de las niñas en el hogar; incesto; violencia relacionada con la propiedad patrimonial o la dote; violación por el marido; maltrato genital; mutilación genital; heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), "psicocirugía", cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento; supresión de los alimentos o de bienes de primera necesidad; prohibiciones diversas (estudiar, salir fuera de su casa, hablar, etc.).
- En el ámbito de la comunidad donde habita o se desenvuelve: Violación; acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el aula), hostigamiento, mobbing y/o abuso sexual en el instituto de estudios, en el trabajo, en el partido político, en otras organizaciones; asalto y violación en lugares públicos; tráfico o trata de mujeres niñas o adultas; explotación sexual forzada, prostitución forzada; chistes y lenguaje procaz que disminuye a la mujer o su valor social; pornografía; maltrato y/o abuso sexual por las fuerzas policiales en situaciones de conflictos callejeros; maltrato de la dignidad humana de las mujeres en la publicidad; mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías).
- Violencia en las acciones del Estado: Persecución, asesinatos, violaciones sistemáticas, esclavitud y ataque sexual, en situaciones de detención o privación de libertad en lugares oficiales. En situaciones de conflicto armado, los actos de violencia registrados incluyen embarazos forzados, esterilización forzada, aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo. En otro orden de hechos, la violencia tolerada por el Estado abarca la desatención a las necesidades de las mujeres en las iniciativas del gobierno; ausencia de instancias de reclamo y denuncia de la violencia; leyes que no consideran o sancionan la violencia o que la justifican; ausencia de tribunales especializados o de jueces y juezas adecuadamente sensibilizados y capacitados para tratar con el tema de la violencia.
- Violencia presente en la acción de entes transnacionales: Masificación, a través de redes internacionales, de mensajes con estereotipos y modos de

comportamiento que naturalizan formas abiertas o sutiles de violencia contra las mujeres.

Aproximación a las características y dimensiones de la violencia de género contra las mujeres en Venezuela

La violencia generalizada en el contexto nacional

Actualmente y desde hace más de cinco años, como lo confirman los numerosos informes sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, el país vive una situación de violencia generalizada que, lejos de disminuir con los fallidos intentos de control y disuasión que el gobierno anuncia periódicamente, pareciera ir en aumento.

El pasado año 2012, el investigador venezolano Luis Bravo Dávila, del Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela (UCV), como parte del equipo que con el apoyo del Centro Internacional de Criminología Comparada, estudió los homicidios en el mundo, afirmó que Venezuela estaba entre los cinco primeros países con las tasas mas elevadas de homicidios, pese a las discrepancias en los datos que proporcionan las diversas fuentes. Analizó los hechos entre 1958 y 2010 y determinó que hubo una primera etapa que llegó hasta los años 80, en la cual la variación interanual de la tasa de homicidios era pequeña e irregular. A partir de los años 90 se evidenció un cambio en el que se pasó de los 10 homicidios por cada 100 mil habitantes, a 17, a fines de la década; y luego, "a partir del año 2000 los números se disparan de forma desproporcionada."⁴

El investigador formuló la hipótesis de que era presumible una correspondencia "entre el salto espectacular de las tasas de homicidio y el momento en que se instala un modelo político, que se pretende radicalmente diferente y se propone reformar el entramado de las relaciones sociales". Su impresión, dijo, era que "en gobiernos democráticos las tasas de homicidio son bajas porque impera la ley, hay separación de poderes, rendición de cuentas y crítica ciudadana".

Actualmente, se calcula que cada 56 horas una o un venezolano muere a manos del hampa o en hechos violentos⁵, los cuales, a veces, tiene como perpetradores a las llamadas fuerzas del orden público y las propias Fuerzas Armadas incorporadas a esa función⁶; aun cuando, a veces, estos funcionarios, sobre todo de las fuerzas policiales, también son víctimas. Esto significa que, según lo admite el Cuerpo de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas (CICPC), institución tutelada por el Ministerio del Interior, Justicia y Paz, en Venezuela se registra un promedio de 58 homicidios cada día y representa el delito de mayor impacto cuyas víctimas son principalmente personas jóvenes entre 18 y 25 años.⁷ Según un estudio publicado en el *blogg* de la ONG Transparencia Ciudadana, los hombres

⁴ Bravo Dávila, Luis, entrevista publicada en El Universal 10/09/2012. Accesible en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120910/venezuela-es-el-cuarto-pais-del-mundo-en-homicidios>

⁵ López, Leopoldo: *El golpe de Maduro*. El Nacional, 6/9/2013. (Pág. 7).

⁶ El Nacional, 26/07/2013. Primera página titular "Militares mataron a golpes y enterraron a cabo de la GNB" información en la Sección Ciudadanos Pág. 10; Nación, Pág. 3: "La Fiscalía está atenta a los excesos militares".

⁷ El Universal. Sucesos, Pág. 4-10. 28/4/2013.

asesinados, en un 52%, mueren por resistirse al robo, 15% cae en ajustes de cuentas y una tercera causa, con 13%, son las balas perdidas.⁸

Según el Observatorio Venezolano de Violencia, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y el Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la evolución creciente de la tasa de homicidios queda demostrada en el hecho de que en 1998 se cometieron 4.550 y que en 2008 la cifra alcanzó las 14.589 personas, lo cual representa un aumento de 64%. Estas fuentes señalan que el 56% de los homicidios se cometen con arma de fuego. Por su parte, el Instituto Autónomo de la Policía del Estado Miranda afirmó que diariamente se cometen 5,93 asesinatos. Según el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública, ONG mexicana que realiza estudios regionales, la tasa de homicidios en Venezuela es de 96 por cada 100.000 habitantes.⁹

Según encuesta recientemente realizada por el Instituto Venezolano de Análisis de Datos (IVAD), sobre la opinión que tiene la ciudadanía en relación a la situación del país y cuyos resultados fueron publicados por el diario "El Nacional", la inseguridad aparece en el primer lugar de los problemas de mayor gravedad, para las cuatro quintas partes de quienes respondieron (81,8%).¹⁰

Cifras extraoficiales indican que en 2012, solo en la capital, se registraron 5.623 muertes violentas; por otro lado, también señalan que en los primeros seis meses de 2013, la morgue de la ciudad habría recibido 2.845 cadáveres de personas fallecidas, casi todas en hechos de violencia. Uno de los especialistas en el tema, el Dr. Roberto Briceño León, Director del Observatorio Venezolano de Violencia, informa que Caracas tiene una de las tasas de homicidios más altas del mundo, que llega a 122 muertes por cada 100.000 habitantes.

Según Briceño, en la región estas cifras sólo son superadas por Ciudad Juárez en México (132) y por San Pedro Sula en Honduras (140).¹¹ Hace menos de tres años, el mismo especialista calculaba que la tasa de homicidios para Caracas era de 75 muertes por cada 100.000 habitantes, lo cual habla de un aterrador crecimiento del problema en los últimos dos años. En el diario El Universal, a fines de abril de 2013, el CICPC había contabilizado 6.675 asesinatos en los primeros cuatro meses del año.¹²

El clima de terror que vive la población venezolana es un hecho real y ha modificado sus hábitos de vida; especialmente en la ciudad capital, particularmente el Municipio Libertador, que es la que recibe las expresiones más frecuentes y numerosas del asedio del hampa.

⁸ <http://transparencia.org.ve/incosec-la-mayoria-de-las-mujeres-asesinadas-cae-por-balas-perdidas/>

⁹ Perozo, Karla y Lizcano Karina: El Nacional Digital. En http://www.youtube.com/watch?v=P869IIZ_hY4

¹⁰ El Nacional. 6/sep./2013. (Pág. 3).

¹¹ Itriago, Dalila: *El valle que busca vencer el miedo*. Reportaje en El Nacional. Sección Ciudadanos (Pág. 1). 24/7/2013.

¹² Tablante, Leopoldo: *La masacre de los fantasmas*. El Nacional. Opinión. (Pág., 7). 21/8/2013.

La violencia contra las mujeres

Infelizmente se carece de información fidedigna y confiable sobre el número de víctimas que esta violencia generalizada cobra entre las mujeres. Ello por diversas razones que van desde la ausencia de denuncias y falta de registros hasta la censura; aún cuando hace poco más de dos años el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) creó un subcomité a cargo de diseñar los procedimientos para aplicar perspectiva de género en las cifras recabadas, la ausencia de información sigue siendo una constante. Por esto, como en los datos anteriores, las cifras que se pueden mostrar para construir un panorama cualitativamente aproximado de la situación de la violencia de género contra las mujeres, provienen además de lo que se consigue en el sector oficial, a informaciones generadas por fuentes extraoficiales; ello induce a pensar que hay un sub registro de los hechos, como lo indicó Ofelia Álvarez, Presidenta de Fundamujer en un amplio reportaje publicado por la periodista Lisseth Boon en el diario Últimas Noticias, con motivo del primer aniversario del asesinato de la esposa del boxeador "Inca" Valero.¹³

En la oportunidad del citado reportaje, el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres a través de varias de sus integrantes, proporcionó información que permite estimar que diariamente son asesinadas cuatro (4) mujeres. Mercedes Muñoz, presidenta de la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA) señaló que "Por cada caso denunciado, 10 permanecen ocultos". Hay coincidencia en el criterio de que ha habido un aumento significativo de la violencia mortal contra las mujeres, que es en parte producto del crecimiento de la violencia contextual.

El informe "Feminicidio: Un Problema Global", que analizó los datos de asesinatos de mujeres a escala mundial desde 2004 hasta 2009, informa que Venezuela se ubica entre los países donde se registran de 3 a 6 muertes violentas por cada 100.000 mujeres lo cual se considera elevado. Este informe señala que los porcentajes de feminicidios son mayores en países caracterizados por altos niveles de violencia, y en ellos las mujeres "son atacadas en la esfera pública y los asesinatos son perpetrados en un clima general de indiferencia e impunidad", características que según la fuente son aplicables a Venezuela,¹⁴ a menos que medien circunstancias que involucren a una figura pública como en el caso del asesinato de Carolina Viera de Valero, de 24 años, que estuvo en el ojo del huracán en el año 2010, por ser la esposa del boxeador Edwin "Inca" Valero; el púgil la acuchilló hasta causarle la muerte y previamente la había sometido a severas golpizas. Otro caso semejante fue, hace varios años, el de Linda Loaiza, violentada hasta la tortura por su pareja Luis Carrera Almoyna, hijo de una connotada figura política, académica y de las letras venezolanas.

En el estudio realizado por el Instituto de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Incosec) en 2011 para el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

¹³Lisseth Boon (lboon@cadena-capriles.com) Reportaje 17/04/2011 en Actualidad www.ultimasnoticias.com.ve
<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/cuatro-mujeres-son-asesinadas-a-diario.aspx>

¹⁴ Información del blogg "GentedeHoy", 11/08/2013. Accesible:
<http://www.gentedeHoy.com/site/2013/08/venezuela-tiene-una-de-las-tasas-mas-altas-de-homicidios-de-mujeres/>

(OMSC), y publicado en el *blogg* de la organización Transparencia Ciudadana,¹⁵ se destaca que en ese año las balas perdidas representaron la principal causa de homicidios de mujeres, ya que ocuparon el 32% de los casos. Le seguían la violencia en pareja (el 21% de los casos) y la resistencia al robo con 16%. Tanto la primera como la tercera cifras reflejan el impacto de la violencia generalizada y la acción del hampa referidos en los párrafos anteriores.

Del total de asesinatos reportados por el OMSC en 2011, 253 fueron mujeres, es decir el 12%, cifra que representa respecto a los índices de hace 10 y hasta 5 años, un aumento vertiginoso. En el caso de las mujeres, no se registra una tendencia definida respecto al grupo de edad, cosa que sí es clara en los homicidios masculinos.

El incremento acelerado de las muertes en las mujeres fue señalado por el Comité de familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC): para el año 2009 la proporción de mujeres asesinadas pasó de 1,5 a 2,5 puntos porcentuales. Según esta ONG este incremento es producto sólo parcialmente de la violencia general del país; en su criterio, fundamentado en evidencias analizadas, el 90% de las muertes ocurre en el ámbito privado donde los perpetradores son la pareja o familiares.¹⁶

A todo lo anterior hay que añadir, según el Informe Alternativo publicado por el Observatorio Venezolano de los Derechos de las Mujeres (OVDHM) en 2010 y de acuerdo con reportes de la prensa nacional o lo que conocen y declaran los cuerpos policiales, que:

“durante el año 2008, 70 mujeres fueron secuestradas en Venezuela. Sin embargo, la cifra real es muy elevada en este delito como medida de preservación de la vida de la persona secuestrada.”... “El delito de violación sigue creciendo en el país, tanto de mujeres como de niñas y adolescentes. Según datos del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia “31.458 violaciones fueron denunciadas durante los últimos 10 años. (1° de enero 1999- noviembre 2008)”.

En términos generales las tres zonas donde parecen concurrir el mayor número de actos de violencia (no necesariamente homicida en todos los casos) contra las mujeres, según las cifras de la Fiscalía General de la República son: El Área Metropolitana de Caracas, donde en 2011 se registraron 8.874 denuncias procesadas ante el Despacho; en segundo lugar el estado Bolívar, donde de acuerdo con las estadísticas de la Dirección de Protección Integral de la Familia, hay un total de 4.998 investigaciones. Y el tercer lugar lo ocuparía el estado Zulia con 4.331 denuncias, seguido por Carabobo con 4.156 casos. Los renglones siguientes lo ocupan Aragua con 2.224; Táchira con 2.139 y Miranda con 2.035 causas.

¹⁵ María Isolié Iglesias: Reportaje en El Universal. 15/09/2011. Publicado en: <http://transparencia.org.ve/incosec-la-mayoria-de-las-mujeres-asesinadas-cae-por-balas-perdidas/>

¹⁶ <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/cuatro-mujeres-son-asesinadas-a-diario.aspx>

La victimización secundaria, residual o indirecta de los delitos violentos. El duelo traumático

El concepto de victimización secundaria ha sido especialmente desarrollado en Venezuela por la psicóloga Magally Huggins, que lo ha difundido principalmente en sus aportes a los Informes Sombra del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres (OVDHM). Se refiere al mismo como la otra cara de la violencia que no es contabilizada en las estadísticas. Consiste en el conjunto de efectos socio psicológicos, socio económicos y legales que produce cada homicidio, generalmente entre familiares y personas significativas más cercanas a la víctima y que alcanza, en promedio, a 3 o 4 personas en cada homicidio.

De acuerdo con esta definición, Huggins calcula que en Venezuela ha afectado a más de medio millón de personas entre el año 2000 y 2010, las cuales carecen de cualquier tipo de apoyo para superar el proceso del duelo traumático sobre el cual apenas comienza a sensibilizarse la comunidad. La mayoría de protagonistas son mujeres y menores, que entran en una situación no sólo de desamparo económico y emocional, sino incluso vinculado a la propia seguridad personal, por la existencia de reales amenazas que supone vivir cerca de los agresores y tener que sobrellevar las amenazas de éstos, abiertas o veladas, sobre su propia supervivencia. Los barrios populares son los escenarios donde esta dramática situación es guión de la vida cotidiana de estas víctimas secundarias. En muchos casos, sobre todo si el "muerto" fue un delincuente, los varones sobrevivientes se sienten empujados a asumir comportamientos irregulares. Más recientemente están apareciendo formas comunitarias de apoyo e incipientes formas de organización de estas víctimas.

¿Femicidio, feminicidio?

El término "femicidio" fue introducido a fines del pasado Siglo XX, por feministas anglosajonas. Diana Russell, quien teorizó ampliamente sobre el término en los años 90, señalaba que el mismo estaba en uso desde hacía dos siglos y que había aparecido literariamente en la obra *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar "el asesinato de una mujer". Con anterioridad, en 1976, presentó una ponencia ante el *Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres*, celebrado en Bruselas, que fue el punto de partida histórico para la evolución posterior del concepto. El Tribunal fue inaugurado por Simone de Beauvoir, y a él concurrieron cerca de 2.000 mujeres de 40 países, quienes presentaron testimonios y documentación sobre las diversas formas en las que se expresa la violencia de género.

Diana Russell y Jane Caputi hicieron conocer el término femicidio en el artículo *Speaking the Unspeakable*, publicado originalmente en la revista *Ms* (1990): "es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres". Mas tarde, en 1992, Diana Russell y Jill Radford lo definieron como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres". Señalaron que la violencia contra las mujeres se manifiesta con un creciente terrorismo sexual y los actos de violencia que terminan con el asesinato o la muerte de las mujeres son femicidios.

El debate académico latinoamericano y caribeño sobre los dos términos, femicidio y feminicidio, se ha dado en las dos últimas décadas con gran compromiso y seriedad. Y ha girado en gran medida sobre la interpretación de ambos términos de cara a los usos originales en lengua inglesa. Marcela Lagarde lo introdujo y trabajó intensamente en los primeros años del Siglo XXI por su definición y apropiada comprensión científica y política. Castellanzó la traducción del *femicide* por feminicidio. Desde entonces se ha generalizado este punto de vista que, siguiendo a Lagarde, reserva el término “femicidio” al asesinato de una mujer, como equivalente a “homicidio” referido al asesinato de un hombre. Femicidio es un término que enmascara o neutraliza de cierta manera la evidencia de las causas estructurales profundas que mueven a los hombres a sentirse con el derecho a agredir o asesinar a las mujeres. Siguiendo el punto de vista de Russell, Lagarde circunscribe el término “feminicidio” al asesinato impune de mujeres cometido por hombres, que representa “una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado”. La antropóloga responsabiliza al Estado de la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género y de garantizarles la libertad y la vida. “La ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos coloca al Estado como responsable por acción u omisión del feminicidio y este tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa.”¹⁷

Otra mexicana, la socióloga Julia Monárrez, de Ciudad Juárez, ha estudiado el tema en profundidad tras la búsqueda de nuevas herramientas analíticas que permitan entender el feminicidio con mayor precisión. Señala que el obstáculo más importante para conocer en profundidad el feminicidio se encuentra en la obtención de los datos: se desconoce el número exacto de mujeres asesinadas, las causas o motivos de esta clase de muertes y la poca confiabilidad de las estadísticas. “Esto es así porque las estadísticas nacionales no registran el motivo, la relación entre la víctima y el victimario, ni las diferentes violencias que sufrieron las mujeres antes de ser asesinadas, como tampoco su domicilio o el lugar donde fue encontrado el cadáver”. Ante tal situación, es necesario buscar métodos alternativos para poder entender este hecho marcado por el género y no por la individualidad, tal como lo expresa claramente Mercedes Muñoz en un artículo que circuló por las redes, a raíz del fallo del Tribunal sobre el caso de Linda Loaiza:

El femicidio representa la expresión extrema de la masculinidad utilizada como poder, dominio y control de las mujeres. Esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer. Las víctimas son elegidas por su género, enfatiza Lori Iese. La alta incidencia de femicidios en Venezuela (y en cualquier país del mundo) está íntimamente asociada al grado de tolerancia de la sociedad y el Estado frente a la violencia contra las mujeres. La negligencia, la indiferencia, y las políticas públicas ineficientes son un dramático reflejo de la estructura de dominación y subordinación que se produce en una sociedad machista y que legitima la violencia generalizada contra las mujeres.”

¹⁷ Graciela Atencio: *Feminicidio-Femicidio: un paradigma para el análisis de la violencia de género*.feminicidio.net 20/12/2010.

Por otra parte, como señala el OVDHM, el femicidio como delito aún no es reconocido como tal por el Código Penal venezolano ni por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOMDVLV). Los asesinatos se siguen registrando como "homicidios", lo que dificulta la sistematización de datos para abordar el problema y definir políticas para erradicarlo o al menos controlarlo.

Particularidades del problema en el Área Metropolitana de Caracas

Según la Fiscalía General de la República, durante el primer semestre de 2011 el mayor número de casos de violencia contra la mujer lo registró el Área Metropolitana de Caracas con 8.474 causas¹⁸. Un año después, en su informe anual correspondiente a 2012,¹⁹ la Fiscal General informó que durante ese año, habían ingresado al Ministerio Público de oficio, denuncia, querrela y flagrancia, 83.113 casos, a través de la Dirección para la Defensa de la Mujer. Dicha cifra representó, según la titular del Ministerio Público, el 13,35% de los casos atendidos por esa entidad en 61 despachos fiscales; y de los cuales, según el mismo informe, egresaron algo más de 73 mil. Si bien es difícil inferir conclusiones precisas de las cifras correspondientes a uno y otro año, no parece aventurado aproximarse a la idea de un sensible aumento en los hechos.

Los dos cuadros que se insertan a continuación hablan por sí mismos de los alcances de los procesos desarrollados por la institución respecto a las denuncias, y parecen demostrar que la actividad se centró en atender las audiencias, ya que en ese rubro se concentraron casi las tres cuartas partes de las actividades de la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Cuadro DPDM - 03. Actuaciones Judiciales realizadas por la Dirección para la Defensa de la Mujer, según tipo de actuación. Año 2012

Tipo de actuaciones judiciales	Cantidad	%
Audiencias atendidas por el fiscal	98.455	73,85
Audiencias preliminares realizadas	10.889	8,17
Procedimientos por aprehensiones flagrantes	7.390	5,54
Solicitudes de prohibición de salida de país	5.985	4,49
Aperturas de juicio a las que asistieron los fiscales del Ministerio Público	4.643	3,48
Audiencias de juicio a las que asistieron los fiscales del Ministerio Público	3.906	2,93

¹⁸ Fuente: www-noticias24.com. Nota de Prensa originada en el Ministerio Público. 11 / ago / 2011 3:49 pm

¹⁹ http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=75bdeff7-d8fc-461f-b24b-bb24ec8a3019&groupId=10136

Tipo de actuaciones judiciales	Cantidad	%
Juicios realizados	654	0,49
Audiencias conforme al art. 313 COPP	574	0,43
Solicitudes de órdenes de aprehensión	472	0,35
Sorteos de escabinos art. 156 COPP	218	0,16
Solicitudes de órdenes de allanamiento	88	0,07
Audiencias de depuración de escabinos	34	0,03
Solicitud de revocatoria de formulas alternativas de cumplimiento de pena	1	0,00
Solicitudes de prohibición de enajenar y gravar bienes	1	0,00
Solicitud de revocatoria de suspensión condicional de la ejecución de la pena	1	0,00
Opinión en relación a la medida humanitaria notificada	1	0,00
Total	133.312	100,00

Fuente: Dirección General de Actuación Procesal. Ministerio Público.
Procesado por: Dirección de Planificación.

En el artículo publicado el 15 de agosto próximo pasado por el diario "2001" bajo la firma de la periodista María Gabriela Fernández, se informa que hasta ese momento, en 2013, ya se habían cometido 102 asesinatos de mujeres en la Gran Caracas y que 20 de ellos se perpetraron entre julio y agosto. En ese trabajo se menciona que la Directora para la Defensa de la Mujer del Ministerio Público, en esos mismos días, había declarado que en el primer semestre de 2013 se habían recibido 30.103 denuncias por varios de los 19 tipos de delitos señalados en la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LDMVLV), de los cuales la tercera parte corresponde a violencia física e indicó que la mayoría de las denuncias refieren hechos que ocurren en el entorno doméstico familiar. Y según el Centro de Estudios de la Mujer de la UCV, ya en 2006 se podía afirmar que "sólo en Caracas cada 11 días muere una mujer víctima de la violencia",²⁰ cifra que subestima la realidad dado que sólo el 10% de los casos es denunciado, según afirma Amnistía Internacional, quien también señala que cada 15 minutos una mujer sufre abuso de su pareja.²¹

Causas y factores de riesgo que perpetúan la violencia de género en Venezuela y en el Área Metropolitana de Caracas

Factores a considerar en una visión ecosistémica de las causas de la violencia contra las mujeres

Las causas que generan el multimilenario problema de la violencia de género contra las mujeres, exigen en su consideración una visión ecosistémica; y puede afirmarse que las causas del fenómeno en Venezuela, si bien pueden tener algunas particularidades, comparten con otras sociedades, según lo demuestran investigaciones mundiales y regionales, algunos rasgos comunes. El sólo hecho de que se hable de violencia "de género", significa que elementos estructurales de la identidad de ambos géneros, de sus roles, relaciones, así como mandatos y

²⁰ Lorena Pineda: *Cuando se acaba la luna de miel algo anda mal*. 19 de enero 2006. Últimas Noticias. Versión digital.

²¹ Amnistía Internacional: "Existe la Ley y toca aplicarla. Erradicar la violencia doméstica en Venezuela." Julio 2008-. Accesible *on line*-.

expectativas de comportamiento, están profundamente troqueladas en las causas de la violencia. La más elemental prueba de que esto es así es que simplemente se habla de que es “contra las mujeres” y no entre ambos géneros.

En este sentido se pueden distinguir en términos básicos tres tipos de fuentes causales: las estructurales, las contextuales y las situacionales. Las dos últimas corresponden a las realidades que en términos inmediatos se analizan, en este caso la venezolana y la Metropolitana. Infortunadamente no es posible profundizar más el análisis de las causas dado el espacio limitado del presente documento, por lo que sólo se presenta un punteo de las mismas.

Causas estructurales

Entre las causas estructurales que con sentido casi universal pueden citarse, se encuentran las siguientes:

- La desigualdad que produce relaciones de poder disimétricas y da lugar a una cultura de géneros dominante, cuyo Ethos privilegia al hombre y los valores masculinos ligados a la violencia.
- Patrones de control masculino de la sexualidad femenina.
- Ideologías culturales en general.
- Ideologías de género.
- Doctrinas sobre lo privado.
- Modelos o patrones de resolución de conflictos.
- Indiferencia o ineficiencia de los poderes del Estado en sus actuaciones frente a la violencia.

Causas contextuales

Las causas contextuales son aquellos factores generales de un contexto, que con relativa permanencia o regularidad generan condiciones que favorecen la emergencia de la violencia de género. Las causas situacionales, como su denominación indica, se refieren a condiciones específicas localizadas temporal y espacialmente y se distinguen por su variabilidad circunstancial.

Los factores del contexto que actúan como posibles causales de la violencia de género contra las mujeres están mayoritariamente vinculados con la ausencia en la sociedad y en el Estado de una clara conciencia de las implicaciones de este hecho en el desarrollo y la democracia. Hay que tener en cuenta que este es un problema que ha entrado en la agenda pública hace menos de 20 años, que tradicionalmente se consideró como un asunto de la esfera privada y sobre el cual los poderes públicos no tenían responsabilidades. La publicitación ha implicado el inicio de cambios culturales en la esfera pública administrativa que apenas se inician. Hay que aceptar que entre las causas contextuales más importantes se encuentra, precisamente, el hecho que la sociedad y el Estado venezolano no han llegado a entender que la violencia de género es simultáneamente un problema de salud pública, un asunto de seguridad pública, un problema de derechos humanos, un obstáculo al desarrollo, una amenaza estructural a la convivencia pacífica y una fuerte restricción al ejercicio de la ciudadanía para las mujeres. Esto

es un asunto de la cultura general del contexto que no ha captado el carácter multidimensional de la violencia de género y en consecuencia no la atiende idóneamente, como lo demuestran los siguientes hechos:

- La ideología de que el tema es más bien un asunto de la esfera privada se mantiene; ello explica el por qué no se denuncia y que la mayor parte de los hechos se da en relaciones conyugales o concubinarias, casi hasta el punto de convertirlas en factor de riesgo. Asociado a esta causal, la denuncia parece ser percibida como un riesgo como lo demuestran algunos estudios: las mujeres se atreven a denunciar cuando disponen de una manera accesible y segura para hacerlo y cuando hay probabilidad de que su denuncia sea efectiva y puedan recibir protección.
- No hay sensibilización social eficiente y suficiente y mucho menos acciones de prevención. No existen iniciativas sistemáticas para introducir cambios en los patrones de formación de los comportamientos de género a través del sistema educativo o de la comunicación pública. Un hecho indicativo de esta ausencia es que entre las y los adolescentes en los institutos de educación hay registro de violencia de género.
- La elevada tasa de impunidad en los casos denunciados habla por sí misma de las fallas que incrementan la violencia de género. En 2009 fue de 96%; de cada 100 casos de violencia denunciados sólo 4 fueron procesados judicialmente.²²
- Las dificultades y obstáculos para el acceso a la justicia que enfrentan las mujeres, aun en presencia de una Ley que consagra su derecho a vivir sin violencia. Un ejemplo de ello es que se obligue a las mujeres a mostrar los resultados de una evaluación psicológica realizada profesionalmente, para asegurar la continuidad de los procedimientos legales cuando se ha adelantado una denuncia.
- La insuficiencia, incoordinación, incoherencia funcional e ineficiencia de los órganos del poder público y sus organismos adscritos vinculados al tema, que evidentemente carecen de una visión integral del problema como lo demuestran los principales instrumentos de gestión de los poderes públicos: planes mal diseñados y que no se cumplen o decisiones que contradicen lo estipulado en el instrumento legal correspondiente.
- Contradicciones en el ordenamiento jurídico interno, sobre todo en el Código Penal que colide con todos los acuerdos internacionales y legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Como lo demuestra este mismo ensayo, la inexistencia y/o insuficiencia de información oficial confiable, el no contar con datos precisos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en Venezuela, dificulta desarrollar estrategias de atención sobre bases firmes. El Instituto Nacional de Estadística, encargado conjuntamente con el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) de la recolección y sistematización de datos, sólo ha llegado a diseñar un formato de "Registro de denuncias en violencia contra la mujer", con el cual se realizaron dos pruebas piloto en los años 2007 y 2009, pero que aun no se implementa de manera definitiva.

²² Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres. Folleto sobre "Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia". 2010.

- No hay iniciativas y mucho menos una política de articulación y fortalecimiento hacia las ONG que brindan servicios de atención a víctimas. Por el contrario, recientemente se han eliminado, suspendido o disminuido los subsidios por parte de instancias gubernamentales a esas organizaciones. Como en el caso de la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA) a la que no se le otorgó la totalidad de los recursos que le fueron asignados en la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2010.

Causas situacionales

Las causas situacionales, que casi no lo parecen por su presencia generalizada en prácticamente todo el territorio nacional, incluyendo el Área Metropolitana de Caracas, en su gran mayoría se vinculan con las dificultades contenidas en el propio texto de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y en las restricciones detectadas para su aplicación:

- Ausencia del reglamento de aplicación de la ley que unifique los procedimientos, lo cual conduce a una heterogeneidad que ha llegado a ser considerada caótica en los órganos receptores de denuncia. Una consecuencia indeseable ha sido el mantenimiento de prácticas legalmente derogadas como la del acto conciliatorio, la solicitud de informes psicológicos a las víctimas o la no aplicación de las medidas de protección y seguridad.
- La escasa aplicación de las medidas de protección y seguridad al momento en que la denuncia se hace efectiva, obedece en gran parte a la falta de capacitación de las y los funcionarios de los órganos receptores, o a la existencia de prejuicios culturales hacia las mujeres que colocan la denuncia o por falta de recursos necesarios para imponer estas medidas. Esto obstaculiza el acceso a la justicia de las mujeres y las coloca en situación de riesgo en su integridad física y emocional por la probabilidad de continuar siendo víctimas.
- Insuficiencia aguda de mecanismos e instituciones de atención especializada para las víctimas (herramientas de alerta y denuncias urgentes, centros de consulta y orientación, casas de abrigo y protección).
- Procedimientos desalentadores por parte de los o las funcionarios y entes responsables: no recibir la denuncia, invalidación o puesta en duda de los relatos de las víctimas, derivar los asuntos a otras instancias, retardos de procedimientos ya sea por insuficiente cantidad de instancias judiciales para atender los procesos, a lo cual se suma la provisionalidad de jueces y juezas.
- Personal a cargo de tareas vinculadas a la atención de la violencia (hospitales, tribunales, servicios sociales, fuerzas de seguridad) que carecen de la formación necesaria para entender y atender el problema de manera idónea y eficiente; falta de sensibilidad y de criterios especializados.
- Exigencias complicadas o excesivas a las denunciadas, tales como: informes psicológicos obligatorios, pasar las denuncias por escrito, no proporcionar a las denunciadas un mínimo de privacidad, desestimación frecuente de los

exámenes forenses y la inexistencia de medidas –o proporcionadas con retardo- de protección, entre otras.

- Carencia de información estadística y de análisis cualitativo de datos coherentemente procesados, suficientes y accesibles.
- Limitación de los recursos que los poderes públicos responsables dedican al tema.

Políticas públicas y desarrollos legislativos implementados para enfrentar el problema. Aciertos, desaciertos y vacíos

El marco jurídico

La legislación venezolana sobre violencia de género contra las mujeres, está fundamentada en instrumentos internacionales ampliamente conocidos como son: la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas la Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1981) y su Protocolo Facultativo (1999); la Recomendación Especial No.19 del Comité CEDAW sobre Violencia contra las Mujeres (1992); la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993; la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (El Cairo,1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención Belem Do Pará (1994); la Plataforma de Acción aprobada durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing,1995) y; la Resolución del Fondo de Población de Naciones Unidas (1999).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) eleva los Tratados Internacionales de Derechos Humanos a la categoría de dispositivos constitucionales y, con relación al tema tratado, establece en sus contenidos los principios del acceso y gratuidad de la justicia y el derecho a obtener con prontitud la decisión correspondiente (art. 26), así como la igualdad de derechos y deberes en las relaciones familiares y el respeto recíproco entre sus integrantes (art. 75).

La legislación nacional vigente incluye principalmente a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), aprobada en 2007, la cual tuvo antecedente en la Ley Sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia sancionada en 1999. También hay que citar la Ley Orgánica de Justicia y Paz que contiene una parte dedicada al tema de la violencia intrafamiliar (1994); la Ley de Igualdad de Oportunidades de 1999, que contiene un capítulo sobre la temática; la Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva (2003) que se refiere a la violencia doméstica, intrafamiliar y sexual.

A grandes rasgos la LODMVLV contiene los siguientes criterios:

“establece como sus principios rectores: garantía de derechos, políticas públicas de prevención, fortalecimiento del marco penal y procesal, coordinación de recursos presupuestarios e institucionales, promoción de participación y colaboración de entidades, asociaciones y organizaciones especializadas, garantía de transversalidad de medidas, fomento de sensibilización de colectivos profesionales

involucrados, garantía de recursos, fortalecimiento de medidas de seguridad y cautelares. Todo ello bajo los Principios Procesales de gratuidad, celeridad, inmediatez, confidencialidad, oralidad, concentración, publicidad y protección de las víctimas.”

“ tipifica 19 tipos de violencia contra las mujeres, crea los Tribunales con competencia específica en la materia, crea una flagrancia especial de 24 horas, promueve la creación de equipos multidisciplinarios para apoyar el acceso a la justicia, obliga a todo ente público a ocuparse preventivamente del problema y omite al acto conciliatorio.”²³

Las políticas gubernamentales

En materia de políticas gubernamentales, el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) presentó en 2007 un plan dirigido a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, de cuya ejecución no hay información accesible, ni siquiera en los medios directos y electrónicos de que dispone la mencionada organización para informar. Actualmente, el ahora Ministerio del Poder Popular para las Mujeres y la Igualdad de Género, está en el proceso de diseñar el Plan Nacional de Igualdad Mamá Rosa²⁴, e informa a través de su página web que aun no culmina el proceso por lo cual no puede presentar propuestas concretas sobre el capítulo de la violencia. Este organismo mantiene la línea telefónica de denuncias 0-800-MUJERES y dos (2) Casas de Abrigo. Además, asume las acciones de las llamadas “Misiones” creadas por el gobierno con fines socio económicos. El Comité CEDAW fue muy claro en sus observaciones al Informe presentado por el gobierno, en el sentido de advertir que era necesario distinguir las acciones públicas de tipo social general de las que tenían una específica direccionalidad hacia el logro de la igualdad de géneros, con lo cual la gestión pública de esta institución ha quedado bastante desguarnecida de la presentación de logros propios.

Por otra parte, desde su fundación, el Inamujer tiene adscrito a su estructura una Defensoría Nacional de la Mujer, creada, justamente, para proporcionar orientación y, por la vía de la persuasión, tratar de detener y corregir lesiones a los derechos de la mujer. Si la Defensoría no tiene éxito, remite los casos a otras instancias del sistema de administración de justicia. Según Carolina Balani, la propia Consultora Jurídica del Inamujer, “el riesgo es que, por ejemplo, en el Ministerio Público el problema que haya de plantear una mujer sea considerado un asunto no prioritario; sobre todo cuando el fiscal comisionado tiene mil casos represados.”²⁵

Por su parte, la Fiscalía General de la República creó la Dirección para la Defensa de la Mujer, cuyo objetivo, en palabras de la Titular del Ministerio Público es “defender a la mujer” y “...fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una

²³ OVDHM: *El Informe EPU sobre Violencia contra las Mujeres del Observatorio Venezolano de los DDHH de las Mujeres*. Informe sobre la RB de Venezuela XII^o sesión del Examen Periódico Universal-Octubre 2011.(Período 2007-2010).

²⁴ El Gobierno le ha dado ese nombre personalizado al plan, “en honor de la abuela del extinto Presidente Hugo Chávez”.

²⁵ López, Edgar: *La balanza en su justa medida. Las mujeres reclaman mayor visibilidad en la justicia y legislación venezolana*. Entrevista a Carolina Balani Consultora Jurídica del Inamujer. El Universal, Edición 97 Aniversario.

justicia efectiva, accesible, de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria". La Dirección se encarga de conocer "todo lo relacionado con la violencia contra la mujer, establecida en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que anteriormente atendía la Dirección de Protección a la Familia". En apartes anteriores se ha dado cuenta de la gestión de esta unidad que aparece básicamente como una instancia de recepción y no de auténtica solución de los problemas denunciados.

Otra iniciativa del gobierno fue la creación, en el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) - año 2008-, de una Sub-comisión de Violencia de Género y Encuesta Demográfica y viene desarrollando una Mesa sobre Violencia que aun no presenta sus primeros resultados concretos.

Hay que señalar que el Poder Judicial ha llevado adelante la creación de varios Tribunales. En 2011 la Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y coordinadora de la Comisión Nacional de Justicia del Género del Poder Judicial, Yolanda Jaimes, informó²⁶ que entonces funcionaban 41 tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer creados desde el año 2008. Ocho funcionan en el Área Metropolitana de Caracas y el resto están distribuidos entre los estados Zulia, Lara, Carabobo, Aragua, Trujillo, Bolívar, Nueva Esparta y Monagas, donde cada uno de ellos cuenta con 2 tribunales de control, audiencia y medida, y uno con tribunal de juicio. Los tribunales están conformados por un equipo multidisciplinario, el cual ha sido capacitado y sensibilizado académicamente para atender los casos de violencia de género. Los casos de mayor incidencia que reciben los tribunales son por maltrato físico y violencia sexual.

Propuestas para un abordaje integral del problema en el país y en el Área Metropolitana de Caracas

Algunas de las propuestas que a continuación se exponen, han sido recabadas de trabajos académicos o de análisis sociopolíticos desarrollados recientemente por personalidades como las Doctoras Ofelia Álvarez, María Cristina Parra y Magally Huggins y por organizaciones como el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Fundación para el Desarrollo de la Mujer y la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa.

Desde el Gobierno Nacional

- Redefinir y fortalecer política, financiera, administrativa y técnicamente la estructura y funcionamiento del organismo rector de las políticas públicas de igualdad, en términos actualizados en lo doctrinario, teórico, metodológico y técnico y revisar consecuentemente, con los mismos fines, los organismos regionales dependientes de los poderes ejecutivos regionales.

²⁶ www.noticias24.com/.../yolanda-jaimes-venezuela-cuenta-con-41-tribun...

- Desarrollar en forma coherente, eficiente y calificada, teórica, metodológica y técnicamente, una estrategia desconcentrada y descentralizada de transversalización o mainstreaming de la igualdad de géneros en todos los órganos y acciones de los poderes públicos, con énfasis primordial en los organismos del Poder Ejecutivo.
- Desarrollar con carácter de urgencia y en alianza con instituciones académicas calificadas, una iniciativa programática de formación sistemática dirigida a la profesionalización del funcionariado a cargo de los programas y proyectos de igualdad y de combate a la violencia de género contra las mujeres, en los organismos que las adelanten, comenzando con el personal de las instituciones con mayor responsabilidad en el tema.
- Desarrollar un Plan Estratégico Nacional de Prevención y Atención en Violencia contra las Mujeres, con participación activa de las ONG independientes, que posea las factibilidades políticas, financieras y administrativas aseguradas.
- Implementar, a breve plazo, un registro sistemático y confiable de los casos de violencia de género contra las mujeres y publicar la data correspondiente al ámbito nacional, con la participación de ONG independientes especializadas en el análisis y estadísticas de género.
- Crear un observatorio gubernamental sobre la violencia contra las mujeres, con participación de ONG con experiencia y legitimidad en el tema.
- Incrementar el número y mejorar el funcionamiento eficiente de Casas de Abrigo gestionadas por profesionales sensibles y comprometidos.
- Crear anexos penitenciarios especiales para los hombres maltratadores.
- Desarrollar en forma regular y sistemática un programa de apoyo financiero y técnico dirigido a las ONG que prestan servicios en materia de violencia contra las mujeres.
- Velar por y estimular el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la LODMVLV para los municipios y gobernaciones.

Desde la Asamblea Nacional

- Crear el reglamento o protocolo de la LODMVLV para unificar los procedimientos de atención y manejo de los casos.
- Cumplir con su rol de monitoreo en la aplicación de la LODMVLV, que corresponde a la Asamblea Nacional.
- La reforma total del Código Penal venezolano, considerando los siguientes criterios:
 - Aplicación del principio de igualdad consagrado en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).
 - Acatamiento de los principios referidos al respeto a los derechos humanos de las mujeres, y los contenidos en los Pactos y Convenciones Internacionales en los términos establecidos en el artículo 23 de la C RBV.
 - Eliminación del sexismo lingüístico y de los sesgos discriminatorios de género que abundan en ese instrumento.

- Que el Código refleje en su nuevo articulado el espíritu de las disposiciones contenidas en la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Incorporar los delitos descritos y penalizados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- La reforma del Código Civil, con especial atención a los siguientes criterios:
 - Adaptarlo a las normas de la Constitución de 1999, específicamente en cuanto a la eliminación del sexismo en el lenguaje y la inclusión de las normas relativas a la no discriminación y a los derechos sociales de la familia, establecidos en los artículos 21, 75, 76 y 77 de la Carta Magna, que garantizan la igualdad ante la ley de hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación.
 - La igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre los integrantes de la familia.
 - La protección a la maternidad, sea cual fuere el estado civil de la madre o el padre, la garantía por parte del Estado de asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio.
 - Asegurar servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos; el deber compartido e irrenunciable de ambos padres en la crianza de los hijos.
 - La igualdad absoluta de los deberes y derechos de los cónyuges y la equiparación al matrimonio y protección de las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley.
- Modificación de las leyes que discriminan a las mujeres, incluyendo prontas revisiones de los Códigos Civil y Penal antes mencionados.
- Retomar en un contexto amplio y democrático, con la participación de todos los sectores comprometidos, la discusión de la Ley Orgánica sobre la Igualdad y Equidad de Género y conducirla a su promulgación.
- La creación de una comisión parlamentaria de los derechos de las mujeres.

Desde otros órganos del poder público: Poder Judicial

- Desarrollo eficiente de la organización institucional que garantice a las mujeres el acceso a la justicia y el debido proceso, que incluya la capacitación suficiente de los cuadros humanos de ese poder en las obligaciones del Estado derivadas de los mandatos de las Convenciones CEDAW y Belém Do Pará, así como de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Garantizar, urgentemente, presupuesto suficiente para la formación continua del personal que labora en el sistema de administración de justicia, asumidos los programas por especialistas de reconocida experiencia, incluyendo seguimiento y evaluación de impacto.
- Transformar la Defensoría de los Derechos de la Mujer, actualmente adscrita al Inamujer, en un instituto jurídico administrativo con autonomía y patrimonio propio que le permita asumir las funciones que tiene asignadas.

- Poner en funcionamiento Tribunales de Violencia contra las Mujeres en todo el territorio nacional.
- Proporcionar los recursos necesarios para realizar el seguimiento a la aplicación de las medidas cautelares y de protección.
- Crear una Fiscalía en cada estado, con competencia en materia de violencia contra las mujeres, con carácter urgente.
- Designar desde la Defensoría del Pueblo, las Defensoras de las Mujeres en todos los estados donde ese organismo tiene presencia.

Desde la Alcaldía Metropolitana y gobiernos locales del AMC

- Fortalecer la naciente red de organismos y programas metropolitanos de prevención y atención a la violencia de género contra las mujeres.
- Desarrollar en las instituciones educativas tuteladas por las instituciones del Área, un programa de prevención de la violencia, en el marco de una iniciativa de prevención y formación general en salud sexual y reproductiva dirigido a niñas, niños y adolescentes.
- Crear un mecanismo de sistematización, depuración y control de la data correspondiente al Área en el tema de violencia contra las niñas, adolescentes y adultas.

Desde la sociedad civil

- Fortalecer el poder de incidencia de las redes existentes con intercambios de formación, difusión de “Buenas Practicas” y establecimiento de nexos que incrementen la fortaleza política de las organizaciones como actoras cívicas indispensables.
- Exigir la rendición de cuentas a los organismos responsables.
- Solicitar a los Organismos Internacionales (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos –CIDH-, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos -CIM-OEA-, instancias de la Organización de Naciones Unidas –ONU-, redes) realizar o apoyar un monitoreo sistemático de las acciones del Estado venezolano y exigir que decida a breve plazo planes coherentes y programas que respondan a las reiteradas observaciones que éste último recibe de los diferentes Comités de Seguimiento de los Tratados.